

**DECRETO DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES INADMITIDAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL -«TRANSFORMA CORDOBA»- AÑO 2025**

En relación con la Convocatoria de subvenciones arriba referenciada, este órgano instructor ha observado los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de abril de 2025, en virtud del Acuerdo n.º 479/25 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (CSV: uVOFmeaMPHU88hY6AVcj33EtKRBy24), se aprueban las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para Proyectos de Transformación Social -«Transforma Córdoba»- año 2025 (CSV: uVOFmzrRKGKqYUKXvnEAn5urW6yTqU), dotándose la misma de un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48901 0 -CONV. SUBV. DE INNOVACIÓN Y PROYECTOS SOCIALES- del Presupuesto municipal vigente.

**SEGUNDO.-** Con fecha 8 de mayo de 2025, previa remisión de la preceptiva información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 88 el extracto de la Convocatoria de subvenciones *ut supra* mencionada.

**TERCERO.-** Con fecha 16 de mayo de 2025, a raíz del error material detectado en el extracto citado anteriormente, tiene lugar la publicación de la rectificación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 94, iniciándose en ese momento el plazo de presentación de solicitudes.

**CUARTO.-** Con fecha 3 de junio de 2025, finaliza el plazo de 12 días hábiles concedido para la presentación de solicitudes.

**QUINTO.-** Con fecha 12 de junio de 2025, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, en aplicación de lo dispuesto en la Base Decimocuarta, dicta Decreto por el que designa la Comisión Técnica de Valoración (CSV: uVOFmKd3TcwnhFt8WdvwYDXdGLn2Q).

En esa misma fecha, la Secretaria del mencionado órgano colegiado comunica a los miembros de la Comisión la convocatoria de la sesión ordinaria, acordada por el Presidente, para su celebración el día 16 de junio, a las 08:30.

**SEXTO.-** Con fecha 16 de junio de 2025, la Comisión Técnica de Valoración, tras analizar las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, y comprobar el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos por las Bases Reguladoras, eleva informe a este órgano instructor

sobre las entidades a las se les habrá de inadmitir su solicitud.

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Base Decimocuarta dispone que la instrucción del procedimiento de concesión será competencia de la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, a la que, además de las funciones propias de órgano instructor, le corresponderá elaborar la propuesta de resolución provisional de inadmisión, así como la de concesión y de desestimación, y la respectiva propuesta de resolución definitiva.

**SEGUNDO.-** La Base Sexta establece que, «Además de por las causas legalmente establecidas, serán inadmitidas las solicitudes cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la entidad solicitante no reúna cualquiera de los requisitos contemplados en la Base Cuarta.
- b) Cuando en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año 2025 figuren una o varias subvenciones nominativas a favor de la entidad solicitante, y concurra al menos una de las siguientes circunstancias:
  1. Que el importe total de la/s subvención/es de concesión directa/s prevista/s nominativamente a favor de la entidad sea superior a 25.000 €. No obstante, este límite cuantitativo no resultará de aplicación en caso de que las subvenciones nominativas financien proyectos que tengan por objeto cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene personal.
  2. Que el objeto o contenido del proyecto presentado en esta Convocatoria sea igual o similar al de la/s subvención/es nominativa/s recogida/s en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año 2025.
- c) Los proyectos cuyo importe de subvención solicitado supere el máximo subvencionable contemplado en las presentes Bases Regulatoras (18.000,00 €).
- d) Los proyectos que contemplen un plazo de ejecución que comience antes del 1 de enero de 2025 o que finalice después del 31 de diciembre de 2025.
- e) Las solicitudes presentadas fuera del plazo concedido para ello.»

**TERCERO.-** La letra A) de la precitada Base Decimocuarta estipula que, tras analizar las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, y comprobar el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos para obtener la condición de beneficiario, informará, en su caso, al órgano instructor sobre las entidades a las que se les habrá de inadmitir su solicitud por incurrir en alguna de las causas previstas en la Base Sexta. Seguidamente, el referido órgano unipersonal publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales la relación provisional de solicitudes inadmitidas, concediendo un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación para que las entidades afectadas puedan formular

las alegaciones o aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundamentado, y visto el informe emitido al efecto por la Comisión Técnica de Valoración, esta Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la relación provisional de solicitudes inadmitidas, que figura como Anexo I, por concurrir alguna de las causas contempladas en la Base Sexta.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente Decreto en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>), surtiendo esta los efectos de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Decimocuarta y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

**TERCERO.-** Conceder a las entidades que figuran en el Anexo I de este Decreto un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del mismo en la página web de la Delegación de Servicios Sociales, para que puedan formular las alegaciones o aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Contra este Decreto, como acto de trámite no cualificado, no procede interponer recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

**El Órgano Instructor**

Fdo.: D.ª María Evarista Contador Contador  
Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

**ANEXO I: RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES INADMITIDAS**

NIF	ENTIDAD	CAUSA DE INADMISIÓN
G14468201	ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS DE CORDOBA UPRE ROMNJA	- No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado (Base 4ª apartado 7).
G14576458	ASOCIACIÓN AYUMEN DE AYUDA AL MENOR	- No encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social (Base 4ª apartado 7).
G75488189	ASOCIACIÓN CULTIVA INCLUSIÓN	- No figurar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba antes del 1 de enero del 2025 (Base 4ª apartado 4).
G80394711	ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL	- No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
R1400054A	AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CORDOBA	- No figurar la labor social entre los fines recogidos en los estatutos (Base 4ª apartado 2).
R1400098H	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CORDOBA	- No figurar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba (Base 4ª apartado 4).

## DOCUMENTO ELECTRÓNICO

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmzgr6yvWqqDBvXf5bG4kZVmASy

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 870a87c3dcd1a0f2d154c27a6c0b5a085667dc3b

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	<a href="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e">http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</a>
Identificador:	ES_LA0003767_2025_uVOFm4013374708928217264954424
Órgano:	LA0003767 - Administración de Servicios Sociales
Fecha de captura:	16/06/2025 19:39:59
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_02 - Resolución provisional
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmzgr6yvWqqDBvXf5bG4kZVmASy



Código QR para validación en sede